

RESOLUCIÓN N° 0017 22 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0619 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024 EN LA JURISDICION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que El IDEAM históricamente ha podido identificar que, cuando se presenta el Fenómeno El Niño, en Colombia hay déficit en los volúmenes de precipitación en las regiones Andina, Caribe y en la parte norte de la Región Pacífica. No obstante, estas deficiencias son más notables en algunas áreas. Es importante anotar que, de acuerdo con IDEAM, los fenómenos de variabilidad climática no inhiben la llegada de las temporadas secas o lluviosas, y su influencia se manifiesta en que, si se presenta el fenómeno de El Niño, las temporadas secas se acentúan y las temporadas húmedas podrían ser deficitarias.

Que en el contexto anteriormente descrito se considera fundamental que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, defina, oriente y adopte medidas estratégicas para prevenir y reducir las condiciones de riesgo y minimizar las posibles afectaciones e impactos sociales, económicos y ambientales ante la ocurrencia de un fenómeno.

Que en ejercicio de su competencia la Corporación Autónoma Regional del Cesar expide la Resolución 0619 del 12 de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno el niño 2023-2024 en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR”* dirigida a los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Cesar, a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre, a los medios de comunicación, los gremios de producción, las empresas de servicios públicos, los organismos de socorro y la comunidad en general, tendientes a afrontar las condiciones que predominarán en el comportamiento del clima con ocasión de la ocurrencia del fenómeno El Niño.

Que en el acto administrativo se definieron medidas para los usuarios del recurso hídrico y comunidad en general y como parte de las que debe adoptar la Corporación como máxima autoridad ambiental se encuentra la de Suspende el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar así como establecer reglas para aplicar dicha suspensión en función de solicitudes nuevas, radicadas antes de la vigencia del acto administrativo, en curso, etc.

Que en la Resolución No. 0619 del 12 de diciembre de 2023 objeto de análisis no se definieron las reglas para aplicar la suspensión del trámite de Concesiones, por tanto, se hace necesario dar alcance a la misma, en el sentido de incluirlas mediante una descripción amplia y clara de las mismas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo cuatro de la Resolución No. 0619 del 12 de diciembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024 EN LA JURISDICION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR,”* MEDIDA A TOMAR POR PARTE DE CORPOCESAR en el

0017 del 22 ENE 2024

Continuación Resolución N° del por medio de la cual se modifica la Resolución 0619 del 12 de diciembre de 2023 por la cual se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno el niño 2023-2024 en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR ----- 2

sentido de precisar que para la aplicación de la Suspensión del trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las solicitudes de nuevas concesiones de aguas superficiales o subterráneas que se recepcionen a partir de la vigencia de este acto administrativo, serán devueltas a los interesados, quienes las podrán radicar nuevamente, una vez se levante oficialmente esta suspensión.
2. Igual medida se aplicará a las solicitudes de aumento, ampliación o modificación de los caudales otorgados, para concesiones vigentes.
3. Las solicitudes de prórroga o renovación de las concesiones de aguas actualmente vigentes, serán recepcionadas, pero su trámite se suspende hasta la fecha en que se levante oficialmente esta suspensión. Para el efecto se tendrá en cuenta el artículo 35 del decreto 019 de 2012 según el cual, cuando el ordenamiento permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y esta se solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
4. Para las solicitudes radicadas antes de la vigencia de este acto administrativo y sobre los cuales no se haya expedido auto de inicio de trámite, se adelantará la actuación correspondiente (requerimiento informativo, auto de inicio, visita, etc.), hasta la rendición del informe técnico final. A partir de allí se suspende la actuación, hasta el momento en que se levante oficialmente la suspensión del otorgamiento de concesiones. Sin la concesión y la correspondiente aprobación de obras, se prohíbe hacer uso de las aguas, salvo usos por ministerio de ley.
5. Los tramites de concesiones de aguas en los que se haya expedido auto de inicio y que actualmente cursan en la entidad, proseguirán la actuación hasta la rendición del informe técnico final. A partir de allí se suspende la actuación hasta el momento en que se levante oficialmente la suspensión del otorgamiento de concesiones. Sin la concesión y la correspondiente aprobación de obras se prohíbe hacer uso de las aguas, salvo usos por ministerio de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas y reglas señaladas en el presente acto administrativo se levantarán cuando el IDEAM conceptúe que las condiciones climáticas del fenómeno El Niño han cesado en el Departamento del Cesar o hasta cuando desaparezcan los fundamentos de derecho que motivan el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones a las que refiere la Ley 1333 de 2009

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, al señor Gobernador del Departamento del Cesar, a los Alcaldes Municipales de la jurisdicción, a los comandantes de Policía y Ejército en el Cesar, al líder de la oficina de Gestión del Riesgo del departamento del Cesar y a las Empresas de Servicios Públicos de Acueducto.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el DIARIO OFICIAL, en la página web de la Corporación y en el Boletín Oficial de Corpocesar.

db

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

0017 22 ENE 2024

Continuación Resolución N° del por medio de la cual se modifica la Resolución 0619 del 12 de diciembre de 2023 por la cual se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno el niño 2023-2024 en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR ----- 3

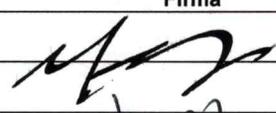
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y hace parte integral de la resolución 0619 del 12 de diciembre de 2023.

Dado a los 22 ENE 2024

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MARÍA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Revisó	MARÍA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Aprobó	MARÍA LAURA RÍOS MAESTRE Asesor de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.